



Habilitado; publicada la Constitucion en 19 de Agosto de 1836.

lo es recurso; D.<sup>no</sup> Joaquin Albuquerque y Saurin, D.<sup>no</sup> Juan Diego Delgado, y D.<sup>no</sup> Mariano Ladrón e Guviana Regidores; D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> de Santa Cruz Alarcon, y D.<sup>no</sup> Brig.<sup>o</sup> Fern Luesga, Procurador Sindico

Citacion

Diose cuenta en este Ayuntamiento se haberiendo hecho la citacion para este Cabildo por los Porteros de sala, en virtud del edicto ante diem mandada a despachar por el Sr. Alcalde segun al objeto de que se ha hecho expresion; y se ella resulto hallarse ausente el Sr. D.<sup>no</sup> Parnal de Ayala, Regidor

El Sr. D.<sup>no</sup> Político, sobre derechos de ganados trashumantes.

Se ha visto un oficio del Sr. Jefe Político de esta Provincia, fecha veinte y nueve de Octubre ultimo, recibido por Propio a la una de la dia de ayer; en el que se le pide se sirva recordar las circulaciones de veinte de Febrero del año proximo pasado, veinte de Julio y veinte y nueve de Septiembre ultimo, pidiendo una noticia de las exacciones, pechos y tributos que vayan los nombres de travieso, acogidos, pasaje, montazgo, Pontazgo, boza, paso, redimento, Castillage, Caballeria de Sierra, Cañada, peage, barcaje, registro, rio, eventual, alumbrado, gratificacion, contumacia, y otros, se exigen a los ganados trashumantes, ribeniego y estantes, por particulares o Corporaciones; previniendo se traia al mismo tiempo que al Portador de un oficio se le entreguen las expresadas noticias, pagandole esta Corporacion tres r.<sup>os</sup> y liguas de ida y vuelta, satisfaciendo ademas las dietas que devenguen a raron de cuatro r.<sup>os</sup> durante su permanencia en esta Ciudad; y en virtud el Ayuntamiento acordó: Se conteste a su Sr.<sup>ia</sup>, manifestandole, que esta poblacion no se exigen derechos algunos de los r.<sup>os</sup> se expresan, satisfaciendose al Comisionado sus dietas

Acuerdo sobre cobranza de contribuciones

La Ciudad acordó: Que mediante si que el dia

